

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACIN

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du Quesne, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al natural de Bronchales, hijo de Ramón y de Mariana, de sesenta y dos años, y vecino también de Bronchales; Generoso Agustín Sanz González (s) Colinas, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente ó ingrese en la Cárcel de este partido á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto ma; or que lo fué impuesta en la causa número 78 del año próximo pasado, sobre hurto, en sentencia de 27 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares, y especialmente á la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles indiales, del Generoso Agustín Sanz González, á los fines que se mencionan.

Dado en Albarracín á 19 de Diciembre de 1913.—Gonzalo F. de Castro.—Por su mandado, Agustín Atenés. JO—14496

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du Quesne, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al natural y vecino de Bronchales, hijo de Ramón y de Mariana, de cuarenta y dos años, Generoso Agustín Sanz González (s) Colinas, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, se presente ó ingrese en la Cárcel de este partido, á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa número 117 del año próximo pasado, sobre hurto, y en sentencia de 27 de Septiembre del actual, bajo apercibimiento de proceder á declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y especialmente á la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles indiales del Generoso Agustín Sanz González, á los fines que se mencionan.

Dado en Albarracín á 19 de Diciembre de 1913.—Gonzalo Fernández de Castro. P. S. M., El Secretario, Agustín Atenés. JO—14495

## ALGEOIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura, así como á la ocupación del dinero que lleven dos sujetos desconocidos, cuyas señas son: uno de unos cuarenta años de edad, estatura regular, traje claro y sombrero también claro de ala ancha, con corbata y zapatos de color y el otro como de unos sesenta años, traje negro, bajo de estatura, más bien grueso y usa barba recortada, los cuales estafaron por medio de engaños á Antonio Luque Villogas, en la calle de Tarifa, de esta ciudad, el día 3 del actual, la cantidad de 163 pesetas, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado,

en la prisión preventiva de este partido, en unión del dinero que se les ocupe; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de estafa, con el número 100 de este año.

Dado en Algeiras á 18 de Diciembre de 1913.—Eusebio Manteola.—El Secretario, P. H., José Castillo. JO—14498

D. Eusebio Manteola Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dos sujetos, cuyas señas son: uno de unos sesenta años, estatura regular, moreno, barba poblada oscura corta, viste ropa oscura, sombrero castora y zapatos negros; y el otro un poco más alto, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años moreno, rizado, barba poblada, viste ropa oscura, los cuales estafaron en esta ciudad por medio de engaños á José Molina Sánchez (s) Polonio, en el sitio próximo á la plaza de toros, el día 3 del actual, la cantidad de 500 pesetas.

Al propio tiempo se procederá á la ocupación del dinero que lleven consigo dichas individuos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 101 de 1913.

Dado en Algeiras á 15 de Diciembre de 1913.—Eusebio Manteola.—El Secretario, P. H., José Castillo. JO—14445

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 6 al 7 del actual, del sitio Cuatro Mojones, término de Villamarín, propiedad de Cristóbal Benítez Gutiérrez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

## Señas.

Una burra de catorce años, alzada un metro 12 centímetros, pelo rucio canoso, con el hierro en el anca derecha de El Féoix Agrícola, negras las puntas de las orejas y un esparabán en la pata derecha.

Arcos de la Frontera, 15 de Diciembre de 1913.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Rodríguez. JO—14500

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 10 al 11 del actual; del sortijo Granadilla, de este término, propiedad de D.<sup>a</sup> Soledad Sacri Rodríguez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso

de ser habidas, á disposición de este Juzgado,

## Señas.

Una yegua de cuatro años, castaña encendida, hierro R en la nalga derecha y el de la compañía El Féoix Agrícola en la paletilla izquierda, armada la pata derecha, de nombre «Dorativa».

Arcos de la Frontera, 18 de Diciembre de 1913.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Rodríguez. JO—14503

## BENABARRE

D. Vicente García Tenreiro, Juez de instrucción de esta villa de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Clavería Lacambra, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, vecino de Graus y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en el sumario que instruyo por incendio contra José Trolé Martínez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Benabarre á 17 de Diciembre de 1913.—Vicente G. Tenreiro.—Por su mandado, José Burgua. JO—14511

D. Vicente García Tenreiro, Juez de instrucción de esta villa de Benabarre y su partido.

Hago saber: Que en méritos del sumario que me hallo instruyendo por robo de varios efectos y metálico, ocurrido en la tarde del día 17 de Noviembre último, en la casa de Ramón Solana Mongay, vecino del pueblo de Aulet, distrito municipal de Santorens, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, de las señas siguientes:

Uno de estatura regular, con bigote y mosca, de unos veintiséis años de edad, que vestía pantalón, chaleco y americana negras, gorra algo blanca y botas negras. Otro de estatura regular, sin barba, que vestía blusa larga de color negro, pantalón y gorra blancos y alpargatas con cintas, de unos treinta años de edad, y

Otro de estatura alta, cara regular, barba cerrada, que vestía pantalón, chaleco y americana gris, gorra algo blanca y botas negras, de unos veinticinco años de edad, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las demás Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido, de los mencionados sujetos, en el caso de ser habidos, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia.

Dado en Benabarre á 17 de Diciembre de 1913.—Vicente García Tenreiro.—Por su mandado, José Burgua. JO—14512

## BURGOS

D. Honorato Simón Ubrina, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco González Mouze, de veintinueve años de edad, casado, dedicada á las labores de su sexo, hija de Domingo y María, natural de Orense y vecino de Vigo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, por el que se deja sin efecto la sus

pena de la condena de dos meses y un día de arresto mayor á que fué condenada en causa que en unión de otros se lo siguió por estufa, ó ingresar en la prisión provincial de esta capital á cumplir indicada pena, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha persona y segura conducción, caso de ser habida, á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 18 de Diciembre de 1913.—Honorato Simón Ubrina.—Por su mandado, Cayetano Sanz.

JO—14453

CASTELLÓN

El señor Juez de instrucción de esta capital D. Juan Antonio Monserrat Garín, en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa procedente de este Juzgado, número 102 del año 1911, sobre contrabando, contra Pedro Vicente Salafranca Melchor, hijo de Vicente y Dolores, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Vall de Uxó, vecino de Villarreal, ignorándose su actual paradero, jornalero y declarado rebelde; he acordado se le notifique por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, el fallo recaído en dicha causa, en sentencia de 10 de Noviembre último, firme al siguiente día 17, que dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Vicente Salafranca Melchor, como autor de un delito de contrabando, á la pena de multa de 525 pesetas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, arresto sustitutorio á razón de un día por cada cinco pesetas que dejare de pagar; lo condenamos igualmente al pago de 175 pesetas, valor de los décimos y billetes de la Lotería Nacional, objeto de la causa, que no han sido aprehendidos y al pago de una mitad de costas hasta el auto de rebeldía de fecha 16 de Mayo último, y de la totalidad de las posteriores. Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor. Y mandamos que una vez firme esta sentencia se comuniqué al señor Delegado de Hacienda, y que en el plazo de tres meses se remita esta causa á la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo.»

Y para que sirva de notificación en forma á dicho penado y publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, fijo la presente en Castellón á 18 de Diciembre de 1913.—El Secretario judicial, Camilo Marín.

JO—14445

ESTEPA

D. Joaquín Lucambra y Brun, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de ayer, y en expediente de jurisdicción voluntaria, he declarado la ausencia en ignorado paradero del vecino de esta ciudad D. José Lasarte é Hidalgo de Quintana, á quien se llama por este edicto y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezca en el término de seis meses, habiendo notificado dicha administración al hermano de dicho vecino D. Antonio Lasarte é Hidalgo de Quintana.

Dado en Estepa á 4 de Diciembre de 1913.—Joaquín Lucambra.—El Secretario, Mercedes Antonio Martín. X—2377

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescato de seis conejos, los cuales han sido robados en la madrugada pasada, del domicilio de Manuel Martínez Cuevas, y á la busca y captura del autor ó autores del robo, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 18 de Diciembre de 1913.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Pedro Benedicto. JO—14522

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una jumenta rúcia, de ocho á nueve años, mediana, más bien pequeña, desherrada y con señal del aparojo en el espinazo, que fué sustraída á Lucas Barriga Iglesia, vecino de Arroyo de San Serván, la noche del 7 del corriente, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicha jumenta.

Dado en Mérida á 20 de Diciembre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra.

JO—14535

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumenta ruca clara, cerrada, mediana, pobra de cola; una burra de nueve meses, parda, con una lista negra por todo el espinazo, y una jumenta cerrada, ruca oscura, con una muesa en la oreja izquierda, que fueron sustraídas á Evira Lozano Rostro y Vicente Lozano Vaqueiro, vecinos de Erujillanos, la noche del 6 del corriente en el sitio Borbollón, de la dehesa de Campomanes, de este término; y á la detención de un gitano como de cincuenta años, de buena estatura, delgado, moreno, con traje y sombrero negro; otro de unos treinta años, buena estatura, delgado, con traje y sombrero obscuro; otro de unos dieciocho años, de buena estatura, delgado, con traje y gorra negra, acompañados de tres gitanas y dos niños de ocho y diez años, próximamente, que se supone sean los autores del hurto, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Dado en Mérida á 20 de Diciembre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra.

JO—14536

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueña de una mula de marca, pelo negro castaño, de buenas carnes, que en la noche del 12 de Agosto último se encontraba sola en la carretera de Miraflores á Mérida, y como á dos leguas antes de llegar á ésta, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra Antonio Moronc Cruz, por hurto.

Dado en Mérida á 18 de Diciembre de

1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra.

JO—14537

MONDOÑEDO

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en 13 del corriente, en virtud de demanda incidental formulada por el Procurador D. José María de la Fuente Bolaño, á nombre de Antonio Palmeiro Orosa, de setenta y nueve años de edad, casado, mariner, natural y vecino de la villa de Foz, al objeto de obtener declaración de pobreza en sentido legal para litigar con Dolores Eiras Méndez, viuda de José Palmeiro, vecino de la referida villa de Foz, con la viuda de Manuel Palmeiro, Dolores Fernández Martínez, que en la demanda incidental aludida figura vecina de la ciudad de la Coruña, con domicilio en la calle de Rirgo, de Agua, número 16, piso segundo izquierda, en el que no fué hallada, y ahora se dice ignorarse su paradero, y con los hijos que á esta quedaron de su antedicho marido, llamados Francisco, Manuel, Cándida y Ramón Palmeiro Fernández, mayores de edad, solteros y ausentes en ignorado paradero, sobre partición de la herencia de sus padres, Ramón Palmeiro Masoda y María Orosa López, que actualmente dice detenta la Dolores Eiras Méndez, se emplaza á la predicha demandada, que parece ignorarse su paradero, Dolores Fernández Martínez, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, y conteste la expresada demanda incidental, sobre declaración de pobreza en sentido legal, prevenida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Mondoñedo, 15 de Diciembre de 1913. El Secretario judicial, Alejandro López Torviso. JC—377

MONTORO

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Félix María y Martín, vecino de Almodóvar del Campo, la cual se supone hurtada desde el día 22 del pasado mes de Noviembre, entre las cuatro á las cinco de la tarde de dicho día de la dehesa de la Bacadilla, de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y referida caballería también, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señales de la caballería.

Una mula como de unos quince años, pelo castaño obscuro, alzada un metro 29 centímetros, sin señas particulares, y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montoro á 10 de Diciembre de 1913.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—14464

**POSADAS**

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requiritoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de las dos burras que se rescatan á continuación, propias de Antonio Nieto Toscano, vecino de Palma del Río, hurtadas la mañana del día 11 del actual en la dehesa de Rota, de aquel término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Una burra de doce años, alzada 1,52 metros, pelo negro, herrada en el muslo derecho, con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Otra burra de cuatro años, alzada 1,28 metros, pelo negro poseño, bozibragada y ojiblanca, con el mismo hierro.

Dado en Posadas á 18 de Diciembre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—14544

**SAN ROQUE**

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los individuos que posean participaciones de lotería autorizadas por Francisco Orellana, en los números 1356 y 11.532, correspondientes al sorteo del día 22 del actual, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de recibir las declaraciones y ofrecerse el procedimiento, pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el número 401 del año actual instruyo por esta fa.

San Roque, 18 de Diciembre de 1913.—El Juez, Salvador Abad Linares.

JO—14556

D. Salvador Abad y Linares, Abogado, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de 800 pesetas en billetes del Banco de España, que se fueron estafadas por el procedimiento del tino del portugués, el día 21 de Noviembre último, en la ciudad de La Línea á Lino Barquero Orellana; procediendo asimismo á la detención y busca de los autores de dicho delito que lo fueron dos desconocidos, vistiendo uno de ellos traje de ferga algo claro, sombrero, con cuello y corbata, una bufanda al cuello con listas claras y oscuras, y el otro más grueso, ignorándose las demás señas; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 462 del año actual instruyo por el delito de esta fa.

San Roque, 15 de Diciembre de 1913.—Salvador Abad Linares.

JO—14169

**SANTANDER—OESTE**

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Santander; por providencia de esta fecha, acordó se cita á un tal Urbano de Céspedes, otros dos del mismo punto y otro del Valle de Tabalina, á quienes se dice acompañaba Ricardo Cárcamo de Medina, todos los que en antón de Primitivo Alvarez Alonso, de Boros, fueron

hasta Gibaja, donde cogieron el tren con dirección á esta ciudad donde habían de embarcar para Buenos Aires, menos el Cárcamo, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, á fin de recibir declaración en causa por uso de documentos de otro, contra Primitivo Alvarez Alonso y dos más, apareciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Santander, 17 de Diciembre de 1913.—El Secretario judicial, Juan Castrillo.

JO—14474

**SEDANO**

D. Diego Salgado Melgarejo, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia Provincial de Burgos, he acordado que Victoriano del Río Lucio, de nacimiento últimamente en Tablada del Rudrón, comparezca en término de diez días, ante este Juzgado, para hacer saber la sentencia que hace el Abogado D. Pedro Jesús García de los Ríos, de su defensa, en la causa seguida á su instancia contra su esposa Victoria González Urruela y Jacinto Campiolo Bañuelos, por el delito de adulterio, y quererle para que en el acto de la notificación designe dicho Victoriano del Río Lucio, otro Abogado que se defienda; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le designará de oficio en dicha causa instruida en este Juzgado.

Dado en Sedano á 9 de Diciembre de 1913.—Diego Salgado.—P. S. M., Licenciado Mariano Adán.

JO—14560

**TORROX**

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se sigue bajo el número 62 del año 1908, sobre asesinato de D. José Izquierdo Caparros, en el pueblo de Canillas de Albaida, contra Francisco Pérez Caparros (a) Mazzano y otros, ha mandado se citen á Antonio Ojeda López y á la familia de éste, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Torrox, 3 de Diciembre de 1913.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

JO—14994

**VALLADOLID—PLAZA**

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Celestino González Morales, natural de Villaseca (Zamora), de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y de Josefa, casado con Teresa Fancía, que falleció en su domicilio de Valladolid el día 29 de Diciembre de 1911, habiendo acudido reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Hermenegildo González Morales, para sí, para sus también hermanos Juana y Melcía Narciso González Morales, y para la viuda D.<sup>ña</sup> Teresa Fancía; y se llama á los que se oran con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á 16 de Diciembre

de 1913.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—330

**Juzgados Municipales.**

**HUELVA**

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 415 del corriente año, procedente de sumario número 411 de 1912, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 15 de Diciembre de 1913; constituido el Tribunal municipal con el señor Juez Presidente, D. Francisco Pizarro Cortés, y los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. Juan Bautista Carrasco Ruiz; habiendo visto este expediente contra José Garrido Pérez, natural y vecino de Bonares, soltero, jornalero, de mayor edad, cuyo paradero es hoy desconocido, sobre hurto de cuatro aves de corral, tasadas en ocho pesetas;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al acusado rebelde José Garrido Pérez, á la pena de tres días de arresto menor; indemnización á José Díaz Carrasco de cuatro pesetas; de dos pesetas á Miguel Conde Azadé; y de una con 50 céntimos á Francisco Márquez y Márquez; debiendo sufrir aquél en defecto de las indemnizaciones, caso de insolventía, el arresto correspondiente, condenándole además al pago de las costas del juicio, mandando que desde luego quede el José Díaz en la libre disposición de los dos pollos que obra en su poder en concepto de depósito.

«Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al José Garrido Pérez por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse su paradero; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—Juan Bautista Carrasco.

«La anterior sentencia fué publicada en audiencia del día de su fecha, por el Presidente del Tribunal sentenciador.»

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines mandados, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva á 16 de Diciembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Pizarro.

JO—14482

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 517 del corriente año, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprando los siguientes extremos:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 15 de Diciembre de 1913, constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del señor Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. Juan Bautista Carrasco Ruiz, habiendo visto este expediente juicio de falta, seguido en rebeldía contra Laura Bernabé Parra, de veinticuatro años, soltera, pupila de la casa calle Gibraltón, número 41, cuyas demás circunstancias se desconocen, por no haber concurrido al juicio, para el que fué citada por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, sobre maltrato y daño en un

zspato á Carmen Valle Moreno, mayor de edad, soltera, pupila de la casa de lenocicio de la concedida por la Sorza, y cuyas demás circunstancias y paradero también son desconocidas, pues que tampoco ha concurrido, á pesar de hallarse citada en igual forma que la anterior;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la suten la Laura Bernabé Parra, á la pena de tres días de arresto, á que indemnice á Carmen Valle Moreno cinco pesetas, imperio del carjuteo trazado por la rotura del zapato y el pago de las costas del juicio, debiendo salir en defecto de la la indemnización, cas. de insolvencia, el arresto correspondiente.

» Así por esta nuestra sentencia, que se notificará tanto á la Laura Bernabé como á la Carmen Valle, por la GACETA y Boletín de esta provincia, por ignorado paradero, lo prevenimos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Daguao.—Juan Bautista Carrasco.

» Fue publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal que la ha dictado.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID á los fines ordenados, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva á 16 de Diciembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro.

JO—14188

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.216 de orden del año 1913, contra Pedro Lázaro Galindo, por lesiones á Antonia Espejo Cisneros, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. José Luis Ponce de León, y Adjuntos, D. Javier García Rodrigo y don Ricardo Alvarez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Lázaro Galindo, citado en forma por la GACETA, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Lázaro Galindo, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas, y notifiquese esta resolución al denunciado así como á Antonia Espejo Cisneros, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Javier García Rodrigo. Ricardo Alvarez.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Pedro Lázaro Galindo, y Antonia Espejo Cisneros, y sean notificados en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S.ª que firmo y sello con el de este Juzgado, en Madrid á 17 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.—V.º B.º José Luis Ponce de León. JO—14619

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.013 de orden del año 1913, contra Dolores García y Pablo Domínguez, por lesiones mutuas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos don Celerino Palencia y D. José M.ª Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores García y Pablo Domínguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Dolores García Fernández y Pablo Domínguez Domínguez, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 de Enero de 1907 reprobación y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo á Pablo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Celerino Palencia.—José María Martínez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Domínguez Domínguez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Luis Fernández Clérigo.

JO—14621

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.974 de orden del año 1913, contra Amalia Leonor y Lorenzo Trecoño, por hurto y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos don José M.ª Martínez y D. Celerino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amalia Leonor y Lorenzo Trecoño, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Amalia Leonor Fernández y Lorenzo Trecoño Rodríguez á la pena de 25 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pague al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio por mitad y notifiquese este fallo por medio de edictos y cédula.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Celerino Palencia.—José M.ª Martínez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Amalia Leonor Fernández, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Fernández Clérigo. JO—14622

MADRID—UNIVERSIDAD

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto Felipe Picón, y Adjuntos D. Rafael Olavijo Espina y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Ramos N., cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Ramos N., á la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y al de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante á ser de ignorado paradero, y póngase en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Felipe Picón Pardeñas.—Rafael Olavijo.—Federico Fernández del Pozo.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Felipe Picón Pardeñas, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errazquin.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de Francisco Ramos N., expido el presente en Madrid á 18 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Miguel Errazquin.—Visto bueno, Jacinto Felipe Picón. JO—14623

JURISDICCION DE GUERRA

OJEZA

D. José Miralles González, Capitán de Infantería con destino en la Caja de Reserva de Ojeza, número 54, y Juez instructor del expediente que por inutilidad se sigue al recluta Atejo Marco Miralles, número 63, del cupo de Alemilla, y Reemplazo de 1912, usando de las facultades que me confiere el artículo 368 del Código de Justicia Militar, otto, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del Cañónigo Martínez, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ojeza á 16 de Diciembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Miralles. JG—7759